



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

RESOLUCIÓN No. 0689 DE 2022

(22 DE NOVIEMBRE DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 010 DE 2022 CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SALONES DEL SEGUNDO Y TERCER PISO DEL BLOQUE C, EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP”.

EL “ITFIP” INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las dispuestas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el ITFIP Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional requiere realizar la ejecución del proceso contractual que tiene como finalidad “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SALONES DEL SEGUNDO Y TERCER PISO DEL BLOQUE C, EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP”.

Que conforme a lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina como lugar para consultar el pliego de condiciones definitivo, así como el documento de estudios previos y demás anexos, es la plataforma SECOP II.

Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal, SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina del área de contratación adscrita a la Vicerrectoría Administrativa. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal único de Contratación - de Colombia Compra Eficiente

Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante diez días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y la Institución dio respuesta a las mismas.

Que en aplicación a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la naturaleza y cuantía del proceso de selección, en el proyecto de pliego de condiciones y la convocatoria pública publicados en el SECOP II, se informó la posibilidad de limitar la convocatoria pública a Mipymes, y se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes hasta un día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Que, durante el término señalado, se presentaron cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, por las siguientes personas:

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA	TAMAÑO EMPRESARIAL
OSCAR ABEL LOZANO RIOS	MICRO EMPRESA
OSCAR ANDRÉS MARROQUÍN SOTO	MICRO EMPRESA
HCF INGENIERIA SAS	MICRO EMPRESA
IVÁN GUILLERMO PATIÑO DELGADO	MICRO EMPRESA

Que el presente proceso se puede limitar a Mipyme toda vez que no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir, \$457.297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que teniendo en cuenta que la Institución recibieron tres (3) solicitudes para limitar la convocatoria a mipymes territoriales municipales y una (1) solicitud para limitar convocatoria a mipyme territorial departamental, que reúne los requisitos de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021, la entidad considera conveniente y oportuno que se autorice la limitación a mipyme territorial, con domicilio principal en el municipio de El Espinal Tolima, con el fin de incentivar la competencia en el sector del mercado público en el ámbito local, tal y como lo señala el decreto 10823 de 2015; y a su vez lo ratifica la Ley 1882 de 2018, el cual reza en el artículo 4 parágrafo 7 : Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local.

Que en el desarrollo del estudio del sector fue consultada la oferta en el nivel municipal, encontrando que existen un número considerable de empresas que pueden satisfacer el objeto a contratar en el municipio de El Espinal Tolima.

Que la anterior decisión se adopta por parte del ordenador del gasto teniendo en cuenta los principios de la función pública señalado en el artículo 209 de la constitución política, y además los principios de la contratación estatal: Transparencia, Economía y Responsabilidad, además del deber especial de selección objetiva, parámetros jurídicos que reglamentan la actividad contractual del estado colombiano, y que en este caso para la limitación se cuenta con los fundamentos de orden legal para aceptar la limitación única y exclusivamente a mipymes municipales, con el único fin de incentivar la competencia a nivel local, para promover el empleo en el municipio de El Espinal Tolima.

Que en concordancia, el presente Proceso de Contratación se limita a Mipymes territoriales del orden municipal, debido a que la Entidad Estatal tuvo en cuenta que se cumplieron necesariamente 3 supuestos: Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US \$125.000 dólares y que por lo menos dos Mipymes, manifiesten su interés en limitar la convocatoria, en este caso de carácter municipal que son las acogidas por la entidad; el tercer requisito es el que plantea el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos dos Mipymes domiciliadas en el municipio, la limitación será territorial y no nacional; razón por la cual la presente limitación será de carácter municipal.

Que en consecuencia, una vez confrontados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., se determinó el cumplimiento de los mismos, razón por la cual este proceso de Licitación

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Pública se limitará exclusivamente a Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal – Tolima.

Que la presente convocatoria tiene un presupuesto estimado por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$415.149.490)**. Incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61222 de 2022.

Que la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, es el de **Licitación Pública**, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y SS del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el valor y el objeto a contratar, ya que se deben ponderar los factores de calidad y precio para la escogencia del contratista.

Que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, se permite convocar a las veedurías ciudadanas, a que participen de manera activa en el proceso de selección que mediante el presente acto administrativo se apertura formalmente.

En mérito de lo expuesto, el Rector del ITFIP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del proceso de convocatoria pública, por la modalidad de Licitación Pública No. LP 010 DE 2022 con objeto contractual “**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SALONES DEL SEGUNDO Y TERCER PISO DEL BLOQUE C, EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL ITFIP**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso, para efectos de la realización de actuaciones en el marco del proceso formalmente aperturado:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .	22 de noviembre de 2022
Publicación del pliego de condiciones definitivo.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .	22 de noviembre de 2022
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .	22 de noviembre de 2022
Audiencia pública asignación de riesgos, y de aclaración de pliegos de condiciones.	Plataforma Zoom	23 de noviembre de 2022 a las 03:00 pm.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	23 de noviembre de 2022 a las 04:00 pm.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	23 de noviembre de 2022 a las 05:00 pm.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Plazo máximo para expedir adendas.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	23 de noviembre de 2022 hasta las 07:00 pm.
Presentación de Ofertas.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	29 de noviembre de 2022 hasta las 10:00 am.
Apertura del Sobre 1	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	29 de noviembre de 2022 a las 10:10 am.
Informe de presentación de Ofertas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	29 de noviembre de 2022 a las 10:30 am.
Publicación del informe de verificación o evaluación (Sobre 1).	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	29 de noviembre de 2022
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	06 de diciembre de 2022 hasta las 11:59 pm.
Publicación de respuesta a las observaciones y subsanaciones e informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	07 de diciembre de 2022
Audiencia de adjudicación y apertura sobre económico 2.	Plataforma Zoom	07 de diciembre de 2022 a las 3:00 pm
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	07 de diciembre de 2022
Firma del Contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	07 de diciembre de 2022
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	09 de diciembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación—SECOPI www.secopi.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secopi.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Desígnese los miembros del comité de evaluación y comuníquese la designación.

COMPONENTE JURÍDICO
ARTURO HERNANDEZ PEREIRA, Asesor Jurídico
ADRIANA MARÍA LEIVA CARDOZO, Asesor externo de la oficina de Contratación
COMPONENTE FINANCIERO
SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE, Vicerrectora Administrativa

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

COMPONENTE TÉCNICO

FREDY GENEY CORTÉS MONTEALEGRE, Docente.

ARTÍCULO SEXTO: LIMITACION A MIPYMES: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme" y 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales" del Decreto 1082 de 2015, y dado que la entidad recibió cuatro (4) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria; las cuales se encuentran publicadas en el SECOP II, se procede a limitar a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal – Tolima, por lo tanto, en el presente proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal – Tolima, y Consorcios o Uniones Temporales integradas únicamente por Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal – Tolima. En consecuencia, los demás proponentes que no acrediten dicha calidad serán rechazados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Espinal (Tolima), el veintidós (22) de noviembre del año 2022.

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

Proyectó y Vo.Bo. Adriana María Leiva Cardozo
Asesora Externa-Contratación

Revisó y Vo.Bo: Arturo Hernández Pereira
Asesor Jurídico ITFIP

Vo. Bo. Sandra Piedad Riaño Bustamante
Vicerrectora Administrativa